

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán únicamente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Real orden

Hmo. Sr.: Algunas observaciones del Tribunal de Cuentas del Reino, consignadas en la Memoria presentada á las Cortes sobre la Cuenta general de 1897-98, se dirigen á señalar de excesivo el gasto que producen al Tesoro las indemnizaciones á testigos y peritos y dietas á jurados que concurren á juicio oral, cuyo aumento viene sucesivamente creciendo desde algunos años económicos, entre otras causas, por la gran desigualdad que se nota en los tipos que los Tribunales fijan por indemnizaciones ó dietas y en el señalamiento de los gastos de locomoción que reclaman los interesados en el acto del juicio, sin acreditar bastante la necesidad de su cuantía.

Precisa, pues, que las Audiencias y los individuos que deban acudir á su llamamiento conozcan el criterio legal uniforme á que en lo sucesivo deberán ajustarse la regulación de indemnizaciones y gastos, no sólo para que resulte la mayor equidad en la distribución del crédito que para este servicio fija la ley de Presupuestos, sino también para que se evidencie el mejor acierto y la más acabada justificación de la inversión de tales fondos, además de perseguir constantemente la reducción de los gastos de este servicio á lo estrictamente determinado por las leyes de Enjuiciamiento criminal y del Jurado.

El expresado Tribunal de Cuentas á quien este Ministerio remitió para su examen un estado complementario de datos y las bases de regulación de gastos para establecer el criterio que las Audiencias deberán aplicar en la fijación de cantidades, contabilidad y justificación de indemnizaciones y pago de dietas, se mostró conforme con las modificaciones propuestas y que amplían los preceptos de la Real orden circular de este Ministerio de 12 de Marzo de 1895, dentro de las prescripciones que rigen la contabilidad general del Estado;

Y en su consecuencia, S. M. la REINA (q. D. g.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, se ha dignado resolver que desde el próximo año judicial,

que empieza el 15 del presente mes, la regulación y la contabilidad y justificación de las cantidades que se destinen por este Ministerio al pago de dietas á jurados é indemnizaciones á testigos y peritos que concurren á juicio oral, se sujete á las reglas siguientes:

1.ª Continuarán haciéndose por este Ministerio consignaciones bimestrales á disposición de los Presidentes de las Audiencias, para atender al pago de las indemnizaciones que acuerden los Tribunales con arreglo al art. 465 de la ley de Enjuiciamiento criminal en favor de los peritos que concurren á juicio oral, ó de los testigos que se hallen comprendidos en el art. 722 de la misma, ó de los jurados á que se refiere la tercera disposición especial de la del Jurado.

Se exceptúa el caso de falta ó insuficiencia de crédito en el presupuesto, y el de no existir consignación autorizada por la Dirección del Tesoro.

Podrán hacerse consignaciones adicionales, previo informe de los Presidentes de Audiencia.

2.ª Con la consignación bimestral se ñalada á cada Audiencia deberá atenderse por ésta á satisfacer las obligaciones del respectivo período y las que estuvieren pendientes de pago en los bimestres vencidos del mismo ejercicio económico.

3.ª Los Presidentes tendrán en cuenta estas obligaciones pendientes al dirigir los pedidos de fondos, cuidando de que se ajusten las peticiones á la exacta necesidad de los servicios, y de que las mismas se hallen en este Ministerio dentro de los diez primeros días del mes anterior del bimestre respectivo. En las peticiones del último bimestre del ejercicio se extremará el cuidado de que no resulte pendiente ninguna obligación, exponiendo las causas que motiven la extraordinaria cuantía de dichas peticiones si esto tuviere lugar.

Si el día 20 del mes de Junio resultaren obligaciones á satisfacer por cantidad mayor que la concedida para el sexto bimestre, pasarán los Presidentes de las Audiencias á este Ministerio, antes del 25 de dicho mes, una relación de las cantidades que serán necesarias para completar el pago de los servicios acordados y el de los probables hasta fin del mismo.

Al pedido de fondos para el quinto bimestre se acompañará nota expresiva de la cantidad total que se juzgue necesaria para cubrir las atenciones durante el resto del ejercicio económico.

4.ª La Ordenación de pagos de este Ministerio considerará con carácter de urgencia todas las obligaciones de este servicio, á cuyo efecto procurará obtener con oportunidad las consignaciones dentro del crédito que para las mismas señale la ley de Presupuestos, y empleará cuantos medios estén en sus atribuciones

para que los mandamientos de pago á justificar que expida á favor de los Presidentes de las Audiencias, con arreglo á la distribución que se le comunicará por este Ministerio, se hallen en las Delegaciones de Hacienda el día 1.º de los meses de Julio, Septiembre, Noviembre, Enero, Marzo y Mayo de cada año.

Cuando se le conceda por la Dirección del Tesoro la última cuarta parte del crédito del presupuesto, dará conocimiento inmediato á este Ministerio.

5.ª El manejo y administración de los fondos estará á cargo de los Secretarios de gobierno de las Audiencias, con la responsabilidad subsidiaria de los Presidentes de las mismas, y éstos deberán establecer las reglas oportunas para la seguridad de los caudales, y adoptarán las formalidades de contabilidad interior que estimen convenientes.

6.ª Para cada mandamiento de pago que se haga efectivo formará el Secretario de gobierno una cuenta duplicada, arreglada al modelo núm. 1, que es adjunto, extendida en papel de oficio, consignando en los huecos de su encabezamiento el número, importe íntegro y fecha del mandamiento, y la fecha en que se realizó el cobro.

Después se expresarán en la casilla interior las cantidades líquidas totales de las nóminas que se hayan satisfecho, numerando estos documentos correlativamente por orden de fechas de los juicios á que correspondan, y con independiente numeración los de peritos, testigos y jurados, totalizando estos tres conceptos en la casilla exterior de la cuenta. La cuarta partida de la casilla exterior la constituirá el importe del 1 por 100 de pagos del Estado y demás impuestos en vigor; y la quinta y última, la cantidad reintegrada al Tesoro por sobrante. Totalizadas las cinco partidas, deberá igualar la suma con el íntegro importe del respectivo mandamiento de pago; y estampada dicha suma, se consignará ésta en letra al pie de la cuenta, firmándola el Secretario, autorizándola con su conformidad el Presidente y estampando el sello de la Audiencia.

7.ª A cada cuenta bimestral se unirá como justificante, además de las respectivas nóminas, un estado detallado de los participes que comprenda la misma cuenta, según el adjunto modelo número 2, con separación de testigos, peritos y jurados, y consignándose el punto en donde se celebró el juicio, el número de sesiones que se abona á cada individuo, su profesión, punto de residencia, distancia de éste al punto en que se celebra el juicio y las cantidades que se fijan para los gastos de viaje y como tipo de indemnización de cada jornal perdido.

Los tipos de los gastos de viajes de los testigos y peritos, que fijarán los Tribunales, se determinarán por el precio

de los medios más económicos de transporte existentes en la localidad.

Los tipos de indemnización á los testigos y peritos por los jornales perdidos, se regularán por el promedio de los jornales de las respectivas profesión ú oficio en el punto de residencia de cada individuo, sin que puedan exceder en ningún caso de 5 pesetas diarias los testigos y 7'50 los peritos.

Las dietas á los jurados se fijarán con arreglo á la profesión de cada uno de éstos, y los límites de aquéllos oscilarán entre el tipo medio del jornal en la respectiva localidad y el de 10 pesetas diarias, el cual se considerará como máximo.

8.ª Las nóminas satisfechas que correspondan á cada uno de los juicios, formarán esencialmente otro de los justificantes de la cuenta bimestral, debiendo ser distintas las de testigos, peritos y jurados, y además se unirán las cartas de pago originales del impuesto del 1 por 100 y recargos, y la del reintegro del sobrante, cuando le hubiere.

9.ª Dichas nóminas se formarán igualmente por duplicado, se ajustarán al modelo adjunto núm. 3, consignando en letra al pie de las mismas el importe total líquido, y se autorizarán en la forma que se expresa para las cuentas en la prescripción 6.ª Llevarán firmado el recibo de los interesados en cada partida y fijado el timbre ó timbres correspondientes, consignando con todas sus letras por autorización, ó por no saber firmar el interesado y á su ruego, en el recibo de las partidas que se hallen en estos casos, y uniendo á sus respectivas nóminas las autorizaciones, que podrán ser *apud acta*. Sólo se exigirá la firma y timbre en uno de los dos ejemplares de la nómina.

Ninguna persona de las que ejerzan cargo ó presten servicios á los que lo desempeñen en el Tribunal podrá usar la autorización de los perceptores ni firmar el recibo en sustitución de los que no sepan escribir. Los Presidentes ejercerán la más escrupulosa vigilancia para el cumplimiento de esta prohibición.

10.ª Las cuentas se cerrarán á fin de los bimestres determinados la prescripción 4.ª, comprendiendo en ella los pagos del bimestre corriente y los que se hubieran satisfecho por haber quedado pendiente en los anteriores del mismo ejercicio, sin exceptuar los recorridos de ferrocarril que reclamen documentalmente las Compañías.

Si la consignación percibida de la Tesorería de provincia corresponde á período mayor ó menor de un bimestre, por existir alguna circunstancia excepcional, la cuenta comprenderá los gastos de todo el período, sin que exceda de dos meses el plazo para la remisión de la

misma cuenta á este Ministerio, contando aquél desde el día siguiente al cobro.

11. La cuenta original, con sus respectivas nóminas firmadas y correspondientes cartas de pago, formando legajos separados las nóminas de testigos, peritos y jurados, deberán remitirse por los Presidentes y estar en el Ministerio precisamente antes de los diez días siguientes al de su cierre. El plazo para la Audiencia de Las Palmas será el del día 10 del mes siguiente al del bimestre, quedando autorizado su Presidente para cerrar las cuentas con la anticipación que juzgue indispensable. El segundo ejem-

plar de la cuenta, con copias autorizadas de los documentos justificativos, se archivará en las Audiencias.

12. Si las cuentas ó justificantes fueren remitidos por este Ministerio á las Audiencias para subsanar errores, defectos ú otras faltas, deberán ser devueltas y requisitadas en debida forma á los diez días de su recepción en el Tribunal. Toda morosidad en este plazo y en el marcado en la prescripción 11 para la remisión de cuentas, se considerará comprendida en las disposiciones del art. 116 del reglamento de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891, así como

también se reputará comprendido en el art. 117 del mismo la omisión del reintegro que proceda, cuando no se haya verificado á los ocho días de la fecha de la cuenta bimestral. Terminado el mes siguiente al de la fecha de la cuenta sin haber sido aprobada por falta de oportuna remisión ó devolución á este Ministerio, se procederá con arreglo á lo preceptuado en el art. 17 de la ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de 25 de Junio de 1870.

13. Quedarán sin fuerza y vigor desde esta fecha todas las disposiciones dictadas con anterioridad por este Ministerio,

en la parte que se refieren á la forma de obtener y justificar los fondos con destino al pago de indemnizaciones á testigos y peritos y de dietas á jurados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes, y para que se circule á los Presidentes de las Audiencias y Ordenación de pagos de este Ministerio. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1899.

DURAN Y BAS

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 16 Septiembre 99.)

Modelo núm. 1

AUDIENCIA PROVINCIAL DE \_\_\_\_\_

BIMESTRE DE 1.º DE \_\_\_\_\_ A FIN DE \_\_\_\_\_ DE 19\_\_

TESTIGOS, PERITOS Y JURADOS

CUENTA justificada que se remite al Ministerio de Gracia y Justicia para obtener la aprobación reglamentaria, en cumplimiento de la prescripción 11 de la Real orden circular de 14 de Septiembre de 1899, correspondiente á los pagos verificados en esta Audiencia por el concepto de indemnización á testigos y peritos y dietas á jurados durante el citado bimestre, con los fondos percibidos de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, importantes íntegramente \_\_\_\_\_ pesetas y \_\_\_\_\_ céntimos, según mandamiento de pago á justificar núm. \_\_\_\_\_ de Intervención, expedido en Madrid el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

	Pesetas	Cénts.	TOTALES LIQUIDOS	
			Pesetas	Cénts.
<b>SATISFECHO A TESTIGOS</b>				
Según nómina que se acompaña núm. 1.....				
Idem id. id. núm. 2.....				
Idem id. id. núm. 3.....				
<b>SATISFECHO A PERITOS</b>				
Según nómina que se acompaña núm. 1.....				
Idem id. id. núm. 2.....				
Idem id. id. núm. 3.....				
<b>SATISFECHO A JURADOS</b>				
Según nómina que se acompaña núm. 1.....				
Idem id. id. núm. 2.....				
Idem id. id. núm. 3.....				
<i>Suma</i> .....				
Importe de la carta de pago núm. _____ de Intervención, expedida por la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado, cuyo documento es adjunto.....				
Importe de otra carta de pago del sobrante de los fondos percibidos en el bimestre para las obligaciones anteriores, expedida por la misma Tesorería en _____ de _____ con el núm. _____ de Intervención, que también es adjunta.....				
<b>TOTAL IMPORTE DEL MANDAMIENTO DE PAGO CONSIGNADO ANTERIORMENTE Y DE ESTA CUENTA.....</b>				

Importa esta cuenta las figuradas \_\_\_\_\_ (en letra) \_\_\_\_\_ pesetas y \_\_\_\_\_ céntimos.

CONFORME:  
El Presidente, \_\_\_\_\_ (Lugar del sello de la Audiencia.) \_\_\_\_\_ (Fecha y firma y rúbrica del Secretario de Gobierno.)

**Modelo núm. 2**

AUDIENCIA PROVINCIAL DE \_\_\_\_\_

BIMESTRE DE 1.º DE \_\_\_\_\_ A FIN DE \_\_\_\_\_ DE 19\_\_\_\_

ESTADO justificativo de las cantidades abonadas en el citado bimestre á los individuos consignados en las nóminas que se unen á la cuenta respectiva por el concepto de indemnizaciones como testigos ó peritos y por las dietas satisfechas á los jurados, cuyo estado se forma en cumplimiento de la regla 7.ª de la Real orden circular de 14 de Septiembre de 1899.

Número	NOMBRE DE LOS PERCEPTORES	PROFESIÓN	Punto de residencia	Punto donde compareció al juicio	Kilómetros recorridos	Número de jornales perdidos	Número de sesiones á que asistió	Gastos de viaje que se abonan Pesetas	Tipo de jornal que se abona Pesetas	OBSERVACIONES
<b>Testigos</b>										
1	D. N. N.									
2	D. N. N.									
3	D. N. N.									
4	D. N. N.									
<b>Peritos</b>										
1	D. N. N.									
2	D. N. N.									
3	D. N. N.									
4	D. N. N.									
<b>Jurados</b>										
1	D. N. N.									
2	D. N. N.									
3	D. N. N.									
4	D. N. N.									

CONFORME:  
**El Presidente,**

(Lugar del sello de la Audiencia.)

(Fecha y firma y rúbrica del Secretario de gobierno.)

**Modelo núm. 3**

AUDIENCIA PPOVINCIAL DE \_\_\_\_\_

BIMESTRE DE 1.º DE \_\_\_\_\_ A FIN DE \_\_\_\_\_ DE 19\_\_\_\_

(TESTIGOS, PERITOS Ó JURADOS)

NÓMINA de las (indemnizaciones ó dietas) reclamadas por los individuos que se expresan á continuación, y que fueron acordadas por el Tribunal y satisfechas á los de la clase expresada, por haber comparecido al juicio (oral ó por jurados) celebrado en el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_, por consecuencia de la causa seguida contra \_\_\_\_\_, por el delito de \_\_\_\_\_, en el Juzgado de instrucción de \_\_\_\_\_.

NOMBRES DE LOS PERCEPTORES	ÍNTEGRO Pesetas	IMPORTE del 1 por 100 y demás impuestos Pesetas	LÍQUIDO Pesetas
D. _____ Recibi,			
D. _____ Recibi, Por autorización que se une con el núm. 1.			
D. _____ Recibi, Por no saber firmar el interesado y á su ruego.			
TOTALES.....			

Importa esta nómina las figuradas \_\_\_\_\_ (en letra) \_\_\_\_\_ pesetas y \_\_\_\_\_ céntimos líquidas.

CONFORME:  
**El Presidente,**

(Lugar del sello de la Audiencia.)

(Fecha y firma y rúbrica del Secretario de gobierno.)

## Diputación Provincial

Sesión de 12 de Abril de 1899

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ALVARO DE BLAS

Señores que asistieron:

Beltrán.—Campo Fernández.—Cobo Canalejas.—Cortinas y Porras.—Chapaprieta.—Durán.—Fernández del Pozo.—Gómez Vallejo.—Lucio.—Mateo.—Martínez Contreras.—Martínez de Tejada.—Mejía.—Negro y Rojo.—Noreña.—Pané.—Ranero.—Pérez Magnán, (Secretario).—Villanova, (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro en punto de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En despacho ordinario se dió cuenta del siguiente oficio, en que el Presidente de la Orden humanitaria de la Santa Cruz, solicita un donativo para la función cívica del Dos de Mayo y la asistencia de la Banda del Hospicio.

Por unanimidad se acordó que la Banda de Música del Hospicio concurrirá á la referida función cívica y con el voto en contra de los Sres. Martínez Contreras, Chapaprieta, Ranero y Lucio, conceder un donativo de 100 pesetas, según se ha hecho en años anteriores.

Seguidamente se dió cuenta del siguiente oficio, participando el fallecimiento del Jefe de Sección Sr. Cerdán.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó haber oído con profunda pena la noticia de la muerte del funcionario de estas Oficinas, Sr. Cerdán, que entró en la casa por un modesto empleo y supo alcanzar una de las primeras categorías con su constante laboriosidad.

El Sr. Martínez Contreras hace uso de la palabra para recordar al Sr. Presidente que en la última sesión prometió traer los estados á que se refiere el art. 125 de la ley Provincial, y como, sin duda, por involuntario olvido no lo ha hecho, ruegole nuevamente tenga la bondad de hacerlo.

El Sr. Presidente dice que no ha traído los antecedentes á que se refiere el Sr. Martínez Contreras, porque se ha enterado de que á excepción del Hospital, ningún Establecimiento remite esos estados, y en vista de ello ha dado las oportunas órdenes, para que los Sres. Directores de Establecimientos formen y remitan dichos estados.

El Sr. Martínez Contreras rectifica diciendo que no puede satisfacerle esas explicaciones de la Presidencia, porque en primer lugar entiende que la publicación de esos estados no es, en el momento actual, de la incumbencia de los Sres. Directores y en segundo término porque él esperaba que se hubiese dado cuenta por la Presidencia, no de haber comunicado órdenes á los Directores, sino de las medidas adoptadas para castigar esa infracción que de la Ley ha venido cometiéndose, por lo cual insiste en ello y ruega al señor Presidente manifieste por qué no se ha cumplido con ese precepto, porque no se ha dicho en tanto tiempo qué obras se han hecho, en qué época y cuál es su coste, siendo lo cierto que, de haberse publicado dichos estados á su tiempo debido, sería otra la importancia de la discusión que sobre este asunto hubiera planteado.

El Sr. Presidente replica que él ni quita ni da importancia á las discusiones. Resulta que desde mucho tiempo no se publican esos estados, y la Presidencia no ha podido hacer más que dar las órdenes oportunas para que se publiquen en lo sucesivo, según había prometido. Respecto á las cuentas no es posible que se carezca de datos en

Contaduría por los que se pueda venir en su conocimiento, salvo las de los últimos meses que no estarán todavía preparadas. De modo que, dando el tiempo suficiente para hacer el trabajo, se puede perfectamente reconstruir todos los datos relativos á las obras ejecutadas, quedando todo reducido á que falta el cumplimiento de una formalidad legal.

El Sr. Martínez Contreras añade que la Presidencia ha venido á darle la razón, puesto que después de haber dicho que había pedido los datos á los Directores de los Establecimientos, dice que esos datos existen completos en las oficinas Centrales.

El Sr. Presidente contesta que los del último mes son los que estarán en los Establecimientos, pero los demás están en Contaduría.

El Sr. Martínez Contreras replica que estando ya en el día 12, los gastos del último mes debían estar ya remitidos; pero aparte de esto, los estados relativos á los meses anteriores han debido encontrarse formados hace tiempo, y hubiera sido posible traerlos hoy, y es necesario que quien haya dado lugar á esta demora dé cuenta de por qué no ha cumplido ese deber, pues si hubiera sido público el conocimiento de las obras que se han ejecutado por administración, se hubieran evitado muchos males, pues no hubieran ignorado los Sres. Diputados que en los Establecimientos se consumen cada mes muchos miles de pesetas sin ninguna formalidad legal; siente, pues, que la Presidencia no tome este asunto con más interés, y que los Presidentes anteriores hayan hecho lo mismo.

El Sr. Presidente dice que ha de ser muy claro en sus manifestaciones; la práctica ha venido haciendo que esos estados no se publiquen desde hace mucho tiempo, y han venido sucediéndose las Diputaciones unas á otras sin que ni los Sres. Diputados ni las Autoridades superiores creyeran necesario publicarlos.

El Sr. Martínez Contreras hace la salvedad de que no intenta atacar á la persona del Sr. Presidente, cuyos actos y hasta cuyas omisiones las estima ajustadas á la mejor buena fe; sino que se dirige á la manera como él y sus predecesores han interpretado este precepto legal.

El Sr. Presidente agradece las frases del Sr. Martínez Contreras, y añade que al saber que sólo el Hospital remitía esos estados, no podía hacer otra cosa que ordenar á los Directores su remisión, y si después de esto no los remiten, se adoptarán las medidas oportunas, debiendo tener todos la seguridad de que el precepto legal quedará cumplido, y tendrá ocasión de aplaudirle el Sr. Martínez Contreras.

El Sr. Martínez Contreras agradece el celo que la Presidencia demuestra para obtener el cumplimiento de ese artículo, y será para ella una gloria haber implantado esa reforma; pero desearía saber cuáles han sido las causas á que ha obedecido el incumplimiento. Añade que no conoce cuáles son los estados que el Hospital remite, pero sospecha que serán los referentes á todos los gastos que en él se hacen mensualmente, y no es á éstos á los que se refiere, sino á los de las obras que se realizan por administración, esas famosas obras con las que se elude el cumplimiento del Real decreto sobre contratación.

El Sr. Presidente dice que el Hospital remite también los estados relativos á esas obras, y que ha prometido

y lo cumplirá el inmediato cumplimiento del precepto legal.

Entrando en el orden del día se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1899 á 1900, y quedó sobre la mesa, á petición de varios Sres. Diputados, hasta el próximo sábado.

Sin discusión fué aprobado el siguiente dictamen de la Comisión de Beneficencia, proponiendo la confirmación del acuerdo de la provincial.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Moralzarzal, y disponer que á las fiestas que se celebrarán en aquel pueblo los días 2, 3, 4 y 5 de Octubre próximo, concurren diez músicos de la Banda del Hospicio.

Se dió cuenta del siguiente dictamen de la misma Comisión.

Quedar enterada de una comunicación del Profesor del Hospital provincial Sr. Pérez Valdés, referente á la conducta que debe seguir con los enfermos, que sin padecer ningún género de afección que exija su permanencia en las enfermerías, se encuentran en condiciones tales que le imposibilitan para darles el alta, con perjuicio evidente de los intereses provinciales, y contestar á dicho Profesor que se atenga á lo prevenido en el Reglamento del Hospital.

El Sr. Ranero manifestó que en esta comunicación se hacía notar uno de los graves males, quizá el mayor, de los que afligen al Hospital y á la Beneficencia provincial, por el exceso que en los gastos ocasiona y que son la causa principal del conflicto económico que la Diputación atraviesa. En efecto, el Sr. Pérez Valdés pregunta la conducta que debía seguir con dos enfermos, que sin padecer ningún género de afección que exija su permanencia,—pues el uno se halla ciego hace un año, y el otro está también enfermo hace el mismo tiempo con enfermedad incurable—sin embargo, no se atreve á darlos de alta por las circunstancias en que se encontraban y por razones de caridad; la Comisión se limita á contestarle que se atenga al Reglamento, y en su concepto, debía haberse hecho algo más, adoptar un acuerdo de carácter general tomando éste como todos los casos análogos de base para ver si es posible recabar de la Beneficencia general que satisfaga los gastos por estas estancias que son de su incumbencia ocasionados, ó buscar un medio cualquiera de salvar el conflicto, que indudablemente existe, pues por cima del precepto escueto del Reglamento, están las consideraciones de humanidad y caridad que es imposible desatender.

El Sr. Martínez Contreras, en nombre de la Comisión de Beneficencia, contestó que no había tenido más remedio que confirmar el acuerdo de la Provincial, pues es imposible fijar á los Profesores médicos reglas para decirles quiénes pueden y deben permanecer en las salas, puesto que es un acuerdo de régimen interior, en el que no hay más remedio que atenerse al Reglamento; por lo cual entendía que había obrado perfectamente la Comisión provincial.

El Sr. Beltrán dijo que aunque por incidencia se había tocado un punto que entrañaba gran importancia para los gastos del Hospital, y por tanto, para los intereses de la Beneficencia provincial, cual es, el que se refiere á la permanencia de los enfermos crónicos, cuyo sostenimiento no debe ser de cargo de la provincia, sino de aquellos hospitales que en todo país civilizado existen por cuenta del Estado. Pero aunque tenía razón el Sr. Rane-

ro, era lo cierto, que en este caso concreto, la Comisión provincial contestó lo único que podía contestar, pues la pregunta era tan cándida que sólo considerando que el que la formulaba lo hacía inspirado en sentimientos caritativos y filantrópicos se puede permitir, ya que ni la Comisión ni la Diputación, siquiera, tenía facultades para dar de alta á dos enfermos, por ser esta atribución exclusiva de los Profesores de las Salas. Por esta razón no hubo más remedio que contestarle que se atuviera al Reglamento.

El Sr. Ranero rectificó diciendo que se hallaba conforme con los Sres. Martínez Contreras y Beltrán, en que la contestación dada era la reglamentaria pero estimaba que por cima de ella se hallaba el aspecto moral que entrañaba la estancia de estos enfermos, y como no se trataba sólo de este caso concreto, sino de uno de tantos como hacen que la Beneficencia provincial esté recargada con mucho que no le corresponde; por esta razón entendía que tanto la Comisión provincial, como la de Beneficencia debieron tener en cuenta este caso para exigir del Gobierno una resolución que con arreglo á justicia dejara á salvo los intereses provinciales.

El Sr. Lucio se mostró en absoluto conforme con el Sr. Ranero, pues entendía que á pesar del Reglamento la caridad impedía que se arrojase sin consideración del Hospital á aquellos enfermos por el hecho de que fuese crónica su enfermedad, por cuya razón no le había parecido suficiente la contestación de la Comisión.

El Sr. Beltrán rectificó diciendo que estando todos conformes en el fondo, pues la contestación fué la única que podía darse, sólo existía la cuestión relativa á lo que debería hacerse en todos los casos análogos, y en cuanto á esto debía hacer constar que desde que era Diputado recordaba que se estaban haciendo gestiones cerca del Gobierno para recabar de él que atiende á los gastos que ocasionan ó se encargue de los trescientos ó cuatrocientos enfermos crónicos que hay en el Hospital, gestiones que habían siempre resultado infructuosas y que por desgracia era probable que continuasen siéndolo.

El Sr. Ranero insistió en que de todas suertes se tuviera éste y todos los casos análogos en cuenta á la formación del próximo presupuesto, si se tenía propósito de hacerlo verdad, porque sólo de esta suerte se podía salvar el conflicto económico que amenaza á la Diputación.

El Sr. Presidente manifestó que le parecían muy bien las observaciones del Sr. Ranero y creía que la Comisión de Hacienda las había tenido en cuenta, y sino las tendría para la formación del presupuesto.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes de la misma Comisión:

Aprobar las cuentas de los gastos ocasionados en la conducción de dementes naturales de las provincias de Guadalajara, Soria, Zaragoza, Alava y Guipúzcoa, cuyo importe asciende á 782 pesetas 61 céntimos.

Conceder el ingreso definitivo en el Hospicio del niño Antonio Lombardero Montero, quedando pendiente su admisión hasta que le correspondiera en turno.

Expedir la baja definitiva en el Hospicio de los niños Juan Antonio Méndez Molina, Manuel Garijo Esteban

y José Pérez, por su mal comportamiento en el Asilo.

Reclamar de la Delegación de Hacienda de la provincia certificado de la liquidación practicada con motivo del impuesto de Derechos reales, correspondientes á la herencia que por mi-pañera dejó Doña Justa Martínez Meléndez al Hospital provincial y Asilos de El Pardo, con expresión de las cantidades abonadas en definitiva por dicho concepto, para en su vista resolver lo que proceda respecto á la cuenta rendida por el testamentario de dicha señora.

Acceder á lo solicitado por D. Carlos García Rodríguez, concediéndole la prórroga de tres meses para terminar las obras que está verificando en el derribo del antiguo Hospital de San Juan de Dios.

Sin discusión fue aprobado el siguiente dictamen de la Comisión de Beneficencia con el voto en contra de los Sres. Ranero, Chapaprieta y Martínez Contreras.

Aprobar el presupuesto presentado por D. José María Sánchez para la colocación de quince losas de cristal en las mesas de la consulta del Dr. Azúa en el Hospital de San Juan de Dios, cuyo importe asciende á la suma de 565 pesetas.

Así mismo se aprobó el siguiente dictamen de la misma Comisión.

Designar, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, al Notario D. Francisco Moragas para que expida testimonio de la existencia del Hospital provincial y de la Corporación á cargo de la cual corre su sostenimiento, para que la Casa «Badel-Frères» de París pueda realizar las rentas de un título del 3 por 100 francés, cuyo testimonio ha de estar legalizado por el Canciller de la Embajada de Francia en esta Corte para que pueda surtir efectos legales.

A petición del Sr. Ranero quedó sobre la mesa el siguiente dictamen de dicha Comisión.

Que puede accederse á la devolución de la fianza que solicita D. Enrique García, como contratista que fué del suministro de objetos de escritorio á los Establecimientos de Beneficencia, si dicho contratista ingresa previamente en la Depositaria de fondos provinciales la suma de 154'48 pesetas, importe de las multas que le fueron impuestas por esta Corporación.

Sin discusión fué aprobado el dictamen siguiente de la mencionada Comisión.

En vista de que las instancias de los dos únicos industriales que acudieron al concurso de las obras de reparación de banquetas de asientos de la Plaza de Toros no llenan, á juicio del Sr. Arquitecto Jefe y de esta Comisión las debidas circunstancias, disponer se abra un nuevo concurso por plazo de cinco días, bajo el mismo pliego de condiciones del anterior.

A petición del Sr. Cobo Canalejas, quedó sobre la mesa el siguiente dictamen de la Comisión de Beneficencia.

Proponiendo se anuncie con diez días de antelación la subasta para contratar las obras necesarias para el derribo del muro de la Barbería del Hospicio, y construcción de los retretes del departamento de Párvulos en dicho Asilo.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictamen de la misma Comisión.

Idem sea desechada la única proposición suscrita por D. Justo Salgado en el último concurso anunciado para el arreglo de armaduras y forrado con badana de las banquetas de

asientos en palcos, gradas y andanadas de la Plaza de Toros, por ser idéntica á la que este proponente presentó en otra anterior y que fué desestimada; y anunciar, con diez días de antelación, subasta para contratar dicho servicio bajo el pliego de condiciones formado al efecto por el señor Arquitecto provincial.

Proponiendo, de conformidad con los datos facilitados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Cámaras de Comercio de esta capital, los precios medios á que han de ajustarse los pliegos de condiciones para las nuevas subastas de suministros de artículos con destino á los Establecimientos de Beneficencia.

Proponiendo la aprobación del expediente para ingreso definitivo en el Hospicio del niño Gabriel Casa Sánchez.

El Sr. Vallejo rogó á la Presidencia y á la Diputación, adoptase ésta el acuerdo de que en lo sucesivo, siempre que hubiera que adquirir muebles, ropas, etc., ó ejecutar obras de cualquier naturaleza, se pidiese al Círculo de la Unión Mercantil ó á la Cámara de Comercio peritos para que dictaminasen sobre su precio y condiciones, porque él presentó una proposición en este sentido, que después de un año fué aprobada, si bien agregándole la coletilla de «siempre que los Visitadores lo estimasen necesario», con lo cual era lo cierto que en ningún caso se cumplía este requisito.

El Sr. Martínez Contreras manifestó que si la Diputación provincial lo aprobaba respetaría el acuerdo, pero debía hacer constar que no estaba conforme con que se exigiese sólo para una cosa tan nimia, tan urgente y cuya necesidad era tan reconocida, como el arreglo de las banquetas de los palcos y gradas de la Plaza de Toros, y en cambio se prescindiera de esto en otros asuntos de mayor importancia. Agregó que él que había pedido la supresión de los Visitadores, no podía en manera alguna estar conforme con dejar á su exclusiva voluntad la facultad de pedir ó no informe á los peritos, y que entendía que teniéndolos la Diputación en sus Arquitectos, Ingenieros, etcétera, éstos eran los que debían emitirlo antes que los extraños, pues de lo contrario, resultarían perfectamente inútiles.

El Sr. Pané dijo que en su concepto era muy oportuna la moción del señor Vallejo, porque si la Diputación contaba con bastantes Profesores en Medicina, Farmacia, Ingeniería y Arquitectura, en cambio cuando se trataba de adquirir víveres, ropas, vestuario, y ahora, por ejemplo, banquetas, como nada de esto entendían aquellos funcionarios, se hacía preciso adoptar el procedimiento indicado por el Sr. Vallejo.

El Sr. Martínez Contreras manifestó que en realidad todos coincidían en el fondo, pues también él entendía que para todas las compras de aquellos objetos de los que no hubiese peritos especiales dentro de la Diputación, se acudiese á los de fuera de ella, porque todo lo que tendiera á garantizar el cumplimiento de los contratos y los intereses de la Diputación, le parecía conveniente; pero insistió en que le parecía extraño que no se hubiese reclamado antes de ahora el cumplimiento del acuerdo que se decía adoptado, y más aún que el Sr. Vallejo lo hubiera aceptado con una coletilla que le hacía inaplicable. Sin embargo, estaba conforme con la proposición presentada siempre que se hiciera extensiva á todos los

casos que en lo sucesivo se presentasen.

El Sr. Presidente manifestó que podían armonizarse los deseos y las opiniones de todos los Diputados, adoptando el acuerdo de que siempre que el Arquitecto se considere incompetente, solicite el dictamen y el informe de peritos sacados de la Cámara de Comercio, del Círculo de la Unión Mercantil ó de donde estime conveniente, pero directamente y sin mediación de la Diputación, porque entendía que en todos estos asuntos, cuanto menos interviniera la Corporación, mejores resultados se obtendrían, como se comprobaba con las recepciones de carreteras que se hacían directamente por el Ingeniero.

El Sr. Beltrán dijo que se hallaba completamente conforme con todos los Sres. Diputados en cuanto al fondo del asunto, y especialmente con lo que acababa de proponer la Presidencia, por lo cual, se limitaba á manifestar, defendiendo así al Sr. Vallejo de la aparente inculpa que se desprendía de las palabras pronunciadas por el Sr. Martínez Contreras, que dicho señor era consecuente con su anterior criterio, pues recordaba que había presentado hacía tiempo una proposición encaminada á este fin, por más que ignoraba si había caído en el panteón de los muertos, ó si es que á pesar de aprobada no se había cumplido, en cuyo caso se lamentaría infinito de ello, porque tuvo perfecta aplicación y hubiera sido muy conveniente para los intereses de la Diputación, cuando se trató de la admisión de los muebles, utensilios y efectos para el Nuevo Hospital de San Juan de Dios, que importó muchos miles de duros, y que según al parecer resultaba, se hizo por personas que no tenían conocimiento alguno técnico de los objetos adquiridos. Estando, pues, conforme con la proposición presentada, deseaba que se aplicara á todos los casos y no se procediera con rigor solamente para uno, quizás el de menor importancia, como lo era el arreglo de las banquetas de la Plaza de Toros.

El Sr. Martínez Contreras dice que del mismo modo que antes le vió la Presidencia inflexible en pedir el cumplimiento de un precepto legal, ahora que sabe existe un acuerdo de la Diputación sin cumplir, ha de preguntar al Sr. Presidente si será posible que todo cuanto desde entonces se haya adquirido, sea valuado por los peritos de la Cámara de Comercio.

El Sr. Pané dice que antes de tomar acuerdo alguno, debe saberse si la proposición se aprobó ó no, pues pudiera estar equivocado el Sr. Vallejo y no existir nada en las actas.

El Sr. Presidente dice que como las prudentes palabras del Sr. Pané han de pesar en el ánimo de la Diputación, y sería muy triste que se deliberara sobre una proposición sin saber si fué ó no aprobada, es mejor esperar á la sesión próxima, á la que se traerá los antecedentes necesarios. En cuanto á lo que preguntaba el Sr. Martínez Contreras, claro es que puede ser valuado por los peritos todo lo que no se haya consumido, pues estos señores tendrán en cuenta las mermas naturales producidas por el transcurso del tiempo; pero llama la atención sobre que tal acto había de parecer una fiscalización de los realizados por los Sres. Diputados.

El Sr. Vallejo rectifica diciendo que él sólo desea que se diga si la proposición que presentó está en vigor ó no lo está.

El Sr. Presidente contesta que en

la próxima sesión vendrán los antecedentes y se aclarará este punto, con lo que se dió por terminado el incidente.

El Sr. Mateo dice que va á ocuparse de las obras que son precisas en la Plaza de Toros, y quisiera acertar en este asunto con la opinión de sus compañeros. Dice que está visto que las subastas no dan resultado; que las obras importan seis mil ochocientos y pico de pesetas, y es menester que cuando acudan los contratistas se les diga que se les pagará al contado así que las obras estén recibidas; y si la Diputación no tiene entonces fondos para hacerlo, él se ofrece desde luego á pagarlas de su bolsillo, según lo hizo ya en otra ocasión, pues tiene cariño á esta finca, y si él en los pasillos puede hablar de los Sres. Diputados, no puede consentir que en la calle se hable de su abandono en esta materia.

El Sr. Presidente agradece las nobles frases del Sr. Mateo, y desde luego acepta su ofrecimiento para el caso de que sea preciso.

El Sr. Mateo le reitera de nuevo, diciendo que no es alarde alguno lo que ha querido hacer, y ya lo tiene probado, sino que entiende que los contratistas se retraen porque no cuentan con el inmediato pago, y quiere evitarlo.

El Sr. Beltrán da un voto de gracias al Sr. Mateo, interpretando los sentimientos de sus compañeros; pero, además, como es, en efecto, una vergüenza que, por ejemplo, la salita de toreros se sostenga gracias á unos apeos que ha sido preciso colocar, y como el Sr. Mateo, por sus condiciones especiales, es inteligente en esta clase de obras, respetando las iniciativas del Sr. Visitador de la Plaza de Toros, se atreve á proponer á la Diputación que acepte sin distingos el ofrecimiento del Sr. Mateo, y que, dejando á salvo la personalidad del Visitador, se nombre una delegación especial á cargo del Sr. Mateo para que intervenga, dirija é inspeccione la ejecución de esas obras y satisfaga su importe.

El Sr. Martínez Contreras propone además que se apruebe el proyecto de obras formado por el Arquitecto, y desde luego se anuncie la subasta.

El Sr. Mateo se muestra conforme, siempre que se diga que se pagará al contado.

El Sr. Vallejo dice que debe además modificarse el pliego de condiciones en cuanto á los precios, porque sucede á menudo que éstos son bajos y no es posible realizar los servicios.

El Sr. Presidente hace notar que, tratándose de un pliego hecho por el Sr. Arquitecto, no es posible rechazar los precios por él propuestos.

El Sr. Vallejo rectifica diciendo que estando el Sr. Mateo conforme con ellos, nada tiene que añadir.

Sin más discusión quedó acordado sacar á subasta las referidas obras, anunciando que su importe se pagará al contado, y nombrar al Sr. Mateo Inspector especial de las mismas.

El Sr. Mateo dice que respecto á la barrera nueva que se construyó para dicha plaza, tuvo buen cuidado de hacer constar en el contrato que debía ser pintada cada dos años para impedir su destrucción; y como no ha visto que se haya hecho, recuerda la necesidad de que no se demore más tiempo.

El Sr. Presidente promete llamar la atención del Sr. Arquitecto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente, como orden del día para mañana, los asuntos pendientes

y los que despachen las Comisiones.—  
El Diputado Secretario, Pérez Magnán.  
99.—826

## Comisión Provincial

Sesión de 15 de Septiembre de 1899

PRESIDENCIA DEL SR. GÓMEZ VALLEJO

Señores que asistieron:

Campo Fernández.—Pérez Magnán.—  
Mata.—Lucio.—Negro y Rojo.—Cortinas  
Porrás.—Martínez Contreras.—  
Noreña.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el caso tercero del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Dejar sobre la mesa, por tres sesiones, la Ponencia formulada por el Vocal Sr. Martínez Contreras respecto á la reposición de varios funcionarios del Cuerpo Administrativo provincial que quedaron cesantes.

Dejar también sobre la mesa el informe de la Contaduría, proponiendo que, ínterin se aprueba el presupuesto especial que debe formarse para satisfacer los gastos que ha ocasionado la instalación del teléfono en los Pabellones hospitalarios y en el domicilio del Sr. Presidente de la Diputación, se abone con cargo al cap. 8.º del presupuesto corriente, á reserva de reintegrar á este capítulo las 83'33 pesetas que del mismo se adelantan para el indicado servicio.

Declarar de abono á favor de Don Melchor Vega, la suma de 519'38 pesetas por suministro de 1.082 litros de vino al Hospital provincial, á razón de 0'48 el litro, precio igual al fijado en el contrato y requerirle á que abone la diferencia de 74'80 pesetas que resultan de más en el suministro de otros 1.496 litros, porque fijado en 784'88 pesetas el precio de la partida, resulta á 0'53 litro, ó sea cinco más por cada unidad del precio fijado en el referido contrato; y en caso de no hacerlo así, que se reintegre la Caja provincial acudiendo á la fianza prestada por el contratista.

Pasar al Sr. Arquitecto Jefe provincial interino, para que informe con urgencia el expediente relativo á la construcción de un salón cubierto en el patio central de esta Casa Palacio, á fin de que si procede, reforme el pliego de condiciones con objeto de poder anunciar tercera subasta para la realización de dichas obras, ó en su defecto, se solicite de la superioridad excepción de subasta según dispone el caso quinto del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883

Aprobar, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, la liquidación presentada por D. Juan Garrote, contratista del acopio y machaqueo de piedra para las carreteras de la quinta demarcación, cuyo saldo importa 959'50 pesetas que se abonarán con cargo al crédito de 54.678'70 consignado para esta clase de atenciones en el cap. 3.º del presupuesto anterior al vigente, y que se devuelva á dicho Sr. Garrote la fianza que constituyó en garantía del contrato por haber cumplido todas las condiciones del mismo aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886.

El Ponente, Sr. Martínez Contreras, votó en contra, porque no consi-

derando comprendido el asunto en el caso tercero del art. 98, estimaba que no era urgente el despacho del mismo, así como tampoco la devolución de la fianza.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, participando que por haber sido atacado de un cólico bilioso, ha dispuesto se encargue del despacho del Decanato el Profesor D. José María Palomino.

Pasar á informe del Negociado respectivo un oficio del Excmo. Sr. Gobernador, pidiendo antecedentes respecto al nombramiento hecho por el Sr. Visitador de San Juan de Dios á favor de D. Eduardo Montejano para el cargo de aspirante á Oficial del Cuerpo Administrativo provincial.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal Visitador del Hospital provincial, Sr. Campo Fernández, nombrar, con carácter transitorio, seis mozos y siete enfermeras más de las existentes (una de ellas con destino exclusivo á bañera), por demandarlo así las necesidades del servicio con motivo del aumento de enfermos atacados de fiebres tifoideas; y que el gasto que ocasionen estas plazas se satisfaga con cargo á la totalidad del capítulo «Enfermeros y Sirvientes».

Por último, acordó aprobar el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas formado por el Sr. Arquitecto Jefe provincial para las obras de adoquinado de la calle interior en el patio occidental del Hospital provincial, cuyas obras se acordó se realizaran en sesión de 25 de Abril último y ascenderán según dicho presupuesto á 1.952 pesetas.

Votaron en contra los Sres. Pérez Magnán y Lucio, por entender que lo procedente era anunciar concurso dados los términos y espíritu del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Gómez Vallejo.—El Secretario accidental, M. Barrio.

160.—21.

Sesión de 16 de Septiembre de 1899

PRESIDENCIA DEL SR. BELTRÁN

Señores que asistieron:

Campo Fernández.—Pérez Magnán.—Mata.—Lucio.—Negro y Rojo.—Gómez Vallejo.—Noreña.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. Beltrán hizo constar su agradecimiento hacia los Sres. Negro y Rojo y Gómez Vallejo, por lo dignamente que le han sustituido, durante su ausencia, en la Presidencia de esta Comisión, así como también al Sr. Cortinas Porrás, Vocal de la misma en lugar de aquél.

Acto continuo la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la vigente Ley, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Conceder al Ayuntamiento de Las Rozas una sección de individuos de la Banda de música del Hospicio, para que concurren á amenizar las fiestas que se han de celebrar en dicho pueblo en los días 28 y 29 del actual.

Pasar á ponencia del Vocal señor Campo Fernández la instancia de Doña Rosa Gómez, solicitando se abone á sus nietas María y Carmen Villegas, la pensión que les corresponde, como hijas del Ordenanza que fué de la Corporación, D. Juan Villegas.

Declarar no urgente, dándose cuenta á la Diputación, en su día, de la instancia presentada por D. José Contre-

ras y Valls y D. Angel Hebrero y Aguirre, como representantes de sus esposas Doña Felisa y Doña Romana Suárez Marín, herederas de D. Eusebio Martínez Lanzadera, solicitando se las reconozca el crédito que contra esta Excmo. Corporación tenía el difunto Sr. Martínez, por calzado suministrado á las acogidas de la Inclusa y Colegio de la Paz.

Dejar sobre la mesa la instancia de D. Eleuterio Durán de la Barrera, contratista del suministro de carne para el consumo de todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial, en el anterior ejercicio, en la que solicita aumento en el precio de dicho artículo, respecto á los citados Asilos, excepción hecha del Hospital provincial, y que por los Directores de los Establecimientos se certifique desde el día 15 de Julio último, que el precio por kilogramo de aquel artículo se le abone hasta el 16 del actual, á razón de 1,40 pesetas, y desde dicho día en adelante, á 1,50 pesetas.

En vista de las quejas formuladas por el Sr. Director de la Inclusa, respecto á las malas condiciones del vino suministrado á aquel Establecimiento, acordó la Comisión amonestar al contratista de dicho artículo y conminarle con una multa si estos hechos se repitiesen.

Desestimar de conformidad con el Negociado, la reclamación formulada por D. Agustín Tejera y otros vecinos de Villanueva del Pardillo, solicitando se forme nueva lista de los individuos que tienen capacidad legal para formar parte de la Junta de Asociados de dicha localidad, pues de accederse á lo solicitado, no podría el Ayuntamiento referido cumplir con lo preceptuado en el párrafo 2.º del art. 68 de la ley Municipal, puesto que la rectificación de la expresada lista, había de producir una dilación que haría imposible que aquella Junta estuviese constituida en el corriente mes, según así se ordena en la citada disposición, y

esto sería tanto más sensible, cuanto que, como queda dicho, los reclamantes no demuestran sean ciertas las causas en que se funda para pedir tal rectificación.

Devolver al Ayuntamiento de Vallecas, de conformidad con el Vocal ponente, Sr. Mata, el expediente formado por el mismo sobre nueva división de distritos, para que, teniendo en cuenta el último padrón vecinal aprobado, y el último párrafo del artículo 35 de la ley Municipal, proceda á hacer nueva demarcación de los dos distritos denominados: 1.º de la Villa, y 2.º, de Nueva Numancia, en que propone se divida el término, absteniéndose dicha Corporación de fijar el número de Secciones electorales, en que á su vez deban dividirse aquéllos, por ser este extremo de la competencia de la Junta provincial del Censo electoral, y que se publique en la forma de costumbre el acuerdo que recaiga á fin de que puedan hacerse las reclamaciones convenientes.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, R. Beltrán.—El Secretario accidental, A. Hidalgo.

160.—22.

## Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 17 de Agosto 1899

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—  
Camiña González.—Quiñones.—Furnadarena.—Castillo (Vicepresidente)

Abierta la sesión á las diez de la mañana bajo la presidencia del señor D. Félix del Castillo, con asistencia de los Sres. D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Número del sorteo

Reemplazo de 1899

Audiencia

- 31 Julián Robledo Navarro.—Excluido por haberse justificado su fallecimiento.  
41 Antonio Monje Cid.—Excluido por haberse justificado su fallecimiento.  
168 Rafael Soto Reguera.—Excluido como comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.

Centro

- 24 Juan Fernández.—Excluido por haberse justificado su fallecimiento.  
75 Felipe Rellán de Agustín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Inclusa

- 303 Manuel García López.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Hospital

- 215 Joaquín Vara Benavente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Colmenar de Oreja

- 1 Felipe Sánchez Roldán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Loeches

- 2 Aniceto Roldán López.—Soldado por no haberse justificado su excepción.  
6 Julián Vega Cesteros.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Pedrezuela

- 2 Teófilo González del Sarro.—Soldado por no haberse justificado su excepción.

REVISION.—Reemplazo de 1898

Inclusa

- 16 Emilio Carrascosa Burillo.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  
99 Román Meléndez Alonso.—Soldado por haber cesado la excepción.

Número del sorteo

- Alcalá de Henares
- 23 José Gómez Yodra.—Soldado por haber cesado la excepción.
- Fuente el Saz
- 4 Juan de Dios Puerta Caballero.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- Orusco
- 6 Nicolás Pérez Roquero.—Util condicional.
- Colmenarejo
- 5 Eusebio Moreno Gonzalo.—Soldado por haber cesado su excepción.
- REVISION.—Reemplazo de 1897
- Fuenlabrada
- 26 Gonzalo Fernández Salazar.—Soldado por haber cesado su excepción.
- REVISION.—Reemplazo de 1896
- Horcajuelo
- 8 Andrés Mesto Ramírez.—Soldado por haber cesado su excepción.
- Móstoles
- 8 Amalio Martín García.—Talla: 1'543 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- Robledo de Chavela
- 20 Delfín Górriz Sánchez.—Soldado por haber cesado su excepción.
- San Martín de Valdeiglesias
- 2 Gaspar Álvarez Solano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley, en analogía con el 149 de la Ley.
- Universidad
- 448 Pedro Gonzalo Muñoz.—Talla: 1'546 mm. Se le confirma la declaración de soldado útil.

Acto seguido la Comisión, adoptó los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 7 del corriente, relativa al expediente de inutilidad del mozo Mariano Toledo Martínez, del reemplazo de 1898 y cupo de Colmenar de Oreja, para que se exijan en todos los expedientes las formalidades y requisitos que previene la Ley.

Quedar asimismo enterada del nombramiento interino de Vocal de la Comisión mixta durante la ausencia del Sr. Oruña, á favor del Comandante D. Hilario Furundarena.

Quedar asimismo enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación del mes actual, por las que se desestiman las instancias promovidas en solicitud de excepción por los mozos siguientes:

*Reemplazo, nombres y apellidos y distrito ó pueblo*

1894.—Mario de la Cruz Bañuelos, Buenavista.

1895.—Manuel Blanco Torrejón, Getafe.

1895.—Francisco Ventura Martín, Alameda del Valle.

1897.—Luis Bueno Mayorga, Universidad.

Igualmente quedó enterada de la Real orden del citado Ministerio, fecha 7 del corriente, por la que se ordena la inclusión en el alistamiento del año actual del mozo Juan de San Martín y Ruiz Castellano, del distrito de la Audiencia, el cual será sorteado en supletorio, sin penalidad alguna; acordándose dar traslado al Teniente de Alcalde del citado distrito para el inmediato cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Declarar soldados, por haber renunciado á la excepción que habían solicitado con arreglo al art. 104 de la vigente Ley, á los mozos Laureano Conde y Magriñán y Francisco García Artura, alistados en los distritos de la Latina é Inclusa, respectivamente, para el reemplazo actual.

Remitir al Ilmo. Sr. Director general de Administración los expedientes de excepción de los mozos Juan

Parra Adán y Pablo Santurde Gutiérrez, del cupo de Mejorada del Campo y sorteados en el reemplazo actual, como asimismo los certificados del acuerdo de la Comisión en los citados expedientes.

Quedar enterada de la comunicación de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento manifestando se han dado las órdenes al Teniente de Alcalde del distrito de la Latina para la inclusión en el alistamiento del año próximo del mozo Eduardo Domínguez Durán.

Quedar asimismo enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 3 del corriente, por la que se desestima la petición del mozo Nicolás Caballero Díaz, del cupo de Colmenar de Oreja, reemplazo de 1898.

Resolver que para acordar en la instancia promovida por el padre del mozo Luis Sanguirico, del distrito de Buenavista, para su exclusión del servicio militar como natural de Puerto Rico, se hace preciso la presentación de documentos que justifiquen tal extremo.

Remitir al Sr. Coronel Jefe de la zona núm. 57 la instancia promovida por el padre del mozo Pedro Emilio Herrero Sotolongo, á fin de que se le devuelvan 500 pesetas de las 2.000 que consignó para la redención del servicio militar.

Declarar soldado condicional, con arreglo al caso segundo del art. 87 de la Ley, y excluido del servicio militar, por conceptuar que ha sufrido las revisiones que previene la Ley, al mozo Victorino Corrales Sánchez, del reemplazo de 1893 y cupo del distrito de Buenavista.

Disponer la inclusión en el próximo alistamiento por el distrito de Buenavista, de los mozos Antonio Ayuso Cuadrado y Francisco Rubio Fernández, los cuales se hallan como novicios en la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Por último, remitir al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado, con arreglo al art. 136 de la vigente Ley, el recurso de nulidad interpuesto por la madre del mozo José Luis

Alcaraz, del reemplazo de 1896 y distrito de Buenavista.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Félix del Castillo. — El Secretario accidental, Joaquín Sanz.

159.—994

## Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

Extracto del acta de la sesión celebrada en 12 de Septiembre de 1899

Leída y aprobada el acta de la anterior, se pasó al despacho de los asuntos siguientes:

*Nombramientos hechos por el Rectorado*

Lozoya.—D. Lucio del Pozo y Rodríguez.

Guadalix.—D. Juan Sanz Relano.

Chozas.—Doña Sofía Cacho de Arijá. Valdepiélagos.—Doña María Pastor Ubayo.

Casarrubuelos.—Doña Nicolasa Teresa López.

Hirueta.—Doña Antonia Gómez Conde.

Patones.—Doña Petra Fernández Sanz.

Puebla.—Doña Cipriana Fretes Sánchez.

Arroyomolinos.—Doña Evelina del Bosque y Pablo.

Navarredonda.—Doña Asunción Rodríguez Pérez.

Robledillo.—Doña Leonor Gil Hernández.

Madrid.—Fué aprobado el proyecto de adaptación de Escuelas y sueldos de los Maestros, al censo de población declarado oficial por Real orden de 16 de Junio último, y en su consecuencia se acordó:

Cadalso.—Promover la creación de una Escuela elemental de cada sexo, por contar este pueblo de 2.079 habitantes de hecho y 2.083 de derecho.

Canillas.—Pedir el número de habitantes de cada uno de los grupos de población, que componen el total de hecho 2.060.

Carabanchel Bajo.—Elevar á 1.100 pesetas las dos Escuelas, proponiendo al Ayuntamiento que manifieste si tiene crédito dentro del presupuesto para este aumento, ó de lo contrario se incluya en el presupuesto adicional.

Cercadilla.—Elevar la Escuela de niñas á la categoría de 825 pesetas, dando cuenta al Rectorado de existir crédito en el presupuesto municipal vigente para este aumento.

Cenicientos.—Promover la creación de una Escuela de niños y una de niñas, puesto que su población asciende á 2.168 habitantes de derecho y 2.133 de hecho.

Ciempozuelos.—Elevar á 1.100 pesetas de sueldo las cuatro Escuelas, y que se obligue al Ayuntamiento á manifestar si tiene crédito dentro del presupuesto vigente, ó en otro caso que se incluya la diferencia de sueldos y material en el presupuesto adicional.

Collado Villalba.—Pedir antecedentes del número de habitantes de los dos grupos de población en que está dividido, cabeza de distrito y barrio de la Estación.

Chamartín.—Pedir antecedentes del número de habitantes de los dos distritos escolares, Chamartín, Castillejos y Tetuán, para determinar los sueldos de las Escuelas de cada distrito.

Chinchón.—Promover la creación de una Escuela elemental de niños y otra de niñas.

Geiñón.—Crear una Escuela completa

de niños y elevar á completa de niñas, la mixta que hoy existe.

Molinos.—Crear una Escuela completa de niños y elevar á completa de niñas, la mixta que hoy existe.

Villamanta.—Crear una Escuela completa de niños y elevar á completa de niñas, la mixta que hoy existe.

Morata.—Elevar á 1.100 pesetas los sueldos de las Escuelas, obligando al Ayuntamiento á que manifieste si tiene crédito en el presupuesto vigente para el pago de estos aumentos, ó en otro caso se incluya en el presupuesto adicional.

Vallecas.—Existiendo crédito en el presupuesto municipal para el aumento de sueldo á los Maestros de Nueva Numancia, elevar el expediente al Rectorado para la expedición de nuevos títulos. Pedir al Ayuntamiento señale crédito, si tiene dentro del presupuesto ó se incluya en el adicional para la creación de una Escuela de niños y elevar á completa la de niñas de asistencia mixta que hoy existe en Doña Carlota.

Villamanrique.—Archivar el expediente en tramitación pidiendo la supresión de una Escuela incompleta y elevar las dos que hoy existen á completas de 625 pesetas de sueldo.

Vicálvaro.—Pedir antecedentes al Alcalde del número de habitantes de hecho 2.688 y 2.675 de derecho, para conocer si en este número y en qué proporción está incluida la población militar, y el de habitantes del Barrio de las Ventas, que depende de dicho término municipal.

Valdemoro.—Obligar al Ayuntamiento á restablecer la Escuela elemental de niños y niñas por haber sido declaradas y provistas como particulares y privadas, las de la fundación del Excmo. Sr. Conde de Lerena, y proponer se consideren como vacantes dichas Escuelas elementales desde 1.º de Julio próximo, á los efectos del caso 3.º, artículo 3.º de la Ley de 16 de Julio de 1887.

Madrid.—Quedar enterada de hallarse vacante la Escuela de párvulos del Hospicio provincial y dar curso del expediente de clasificación de D. Juan Macías.

Griñón.—Pasar á la Junta Central el expediente de clasificación de Doña Antonia Arambilet, con los documentos originales y con las observaciones ya acordadas respecto á las vicisitudes de los servicios de esta Maestra.

Fuenlabrada.—Informar favorablemente una instancia de Doña Paula Jofre Castillo, pidiendo rehabilitación para poder solicitar y obtener Escuelas de la clase que desempeñó en propiedad.

Valdemanco.—De conformidad con el Decreto del Excmo. Sr. Gobernador, considerar reducido el sueldo de la Escuela mixta de este pueblo á 350 pesetas desde primero del corriente.

Cobeña.—Dar traslado al Alcalde y á la Maestra de la Real orden reduciendo el sueldo de la Escuela de este pueblo, luego que se produzca la vacante, por traslado de la Maestra.

Horcajo.—Pedir al Alcalde los antecedentes necesarios para dar curso al expediente instruido de la supresión de una Escuela, por no tener este pueblo más que 423 habitantes.

Colmenar de Oreja.—No permitir la existencia de una Escuela particular en la casa-habitación de la Maestra, encargando á la Junta local la vigilancia de la misma.

Pozuelo del Rey.—Desestimar la instancia de la Maestra.

Madrid.—Anunciar las vacantes del escalafón provincial para el bienio de 1899 á 1901.

Nombrar Maestros interinos: de Horcajuelo á D. Victor Hernando Peña, de Pezuela de las Torres á D. Benigno Simón Antonio, de Canencia á Doña Manuela Aguirre Utrilla, de Camarma á Doña Josefa de la Torre, de Valdemanco á Doña Dionisia Vicente de la Paz, de Serrada á D. Pedro Ramón Rodríguez, de Cervera de Buitrago á Doña María Loreto Hernández.

Madrid 20 de Septiembre de 1899.—El Presidente P. D. Antonio Chacón.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

160.—40.

## Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de Propiedades

En el expediente que se instruye sobre transmisión de un censo impuesto sobre la casa núm. 11 moderno, de la calle de Jardines, de esta Corte, se ha resuelto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, no haber lugar á conceder la transmisión solicitada del referido censo; é ignorándose el domicilio de los interesados en aquella, D. Juan C. de Carrión y de Doña Juana Fernández y Galvez, se publica el presente en cumplimiento de lo prevenido en el art. 60 del Reglamento de 15 de Abril de 1890, concediendo á dichos interesados el término de quince días para que se personen en estas oficinas, á fin de notificarles el precitado acuerdo.

Madrid 20 de Septiembre de 1899.—Francisco García. 161.—73.

Monopolios.—Defraudación

Resultando desconocidos los domicilios de D. Manuel Sánchez, D. José Miralles, D. Jose Bayard, D. Joaquín Romillo, Don Manuel Rius, D. José Cuyás y Prast, Don Juan Cantalapiedra, D. Manuel Marín, Doña Rufina Molina, Sres. Sobrinos Lozano, Señores Lucas Pérez y Compañía, Señores Aguirri y Moral, Sres. Palacios y Rico, Empresa del Teatro de la Zarzuela, de esta Corte, en Febrero de 1894, y Asociación de Socorros Mutuos del personal de Establecimientos penales, se les notifica por el presente anuncio, que se hallan de manifiesto en esta Administración, por término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el mismo se inserte en los periódicos oficiales, los expedientes instruidos contra los mencionados señores por faltas en el uso del Timbre del Estado; advirtiéndoles que dentro de dicho plazo pueden alegar y probar lo que estimen conveniente á su derecho, y que transcurrido el mismo se convocará á Junta administrativa para la resolución que proceda.

Madrid 21 de Septiembre de 1899.—El Administrador de Hacienda, P. O. Nicanor Gómez Muñiz. 161.—74.

## Ayuntamientos

Madrid

Secretaría general.—Negociado de Ensanche

Acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 del corriente, la apertura del trozo de la calle de Nuñez de Balboa comprendido entre las de Goya y Hermosilla, y cumpliendo lo prevenido en el art. 19 de la vigente Ley de Ensanche y 25 de su Reglamento, se convoca á todos los propietarios de los terrenos en el expresado trozo de calle á la reunión que ha de ce-

lebrarse en la primera Casa Consistorial el día 9 de Octubre próximo á las cuatro de la tarde, con el fin de deliberar y acordar acerca de los extremos siguientes:

1.º Sobre cesión gratuita de la mitad de los terrenos necesarios para la vía cuya apertura se interesa.

2.º Sobre el precio en su caso del metro cuadrado de las superficies expropiables.

3.º Sobre renuncia del derecho á percibir la indemnización antes de ser ocupadas las fincas.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios de terrenos á quienes interesa el mencionado acuerdo.

Madrid 18 de Septiembre de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

166.—4.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

MADRID

D. Victoriano Mariño Ortega, segundo Teniente del regimiento de infantería Zamora, núm. 8 y Juez instructor del expediente que por la falta grave de deserción se sigue contra el soldado de este Cuerpo Vicente López Martínez, natural de Madrid, parroquia de San Millán, Ayuntamiento de Madrid, hijo de Luis y de Petra, edad treinta y ocho años, estatura regular, barba regular, boca regular, señas particulares: una cicatriz en un carrillo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado militar.

Encargo á las Autoridades civiles y militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido ponerlo á disposición del Juez instructor que suscribe.

La Coruña 7 de Septiembre 1899.—El segundo Teniente Juez instructor, Victoriano Mariño.

### Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Gallego, (a) el Huevero, cuya demás filiación y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 15 de Septiembre de 1899.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Pedro López. 160.—31.

### BUENAVISTA

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, seguida contra Ernesto Mauro Falces, por el delito de estafa, ha dictado la Sección segunda de la Sala de vacaciones de esta Audiencia, auto, señalando el día 23 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Manuel Díaz Vallespín, Federico Serna, Braulio Fraile, Basilides Martínez y Carlos Malagarriga, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan ante la Sección segunda, sita en el Palacio de Justicia, (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 12 de Septiembre de 1899.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

156.—901.

### CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de suicidio, se cita á D. José Nuñez Crespo, decincuenta y dos años, casado, médico, que ha habitado en la fonda de la calle del Príncipe núm. 6, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 Septiembre 1899.—V.º B.º= Vidal y Gómez.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 158.—960.

### INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Jiménez, que ha vivido en la calle del Peñón, cuyo número y demás circunstancias se ignoran, el cual estando el día 31 de Julio próximo pasado en el Cerrillo del Rastro, jugando con Juan Suso Herrera, le ocasionó una lesión en la córnea del ojo izquierdo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que contra el mismo resultan en sumario que instruyo por lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 19 de Septiembre de 1899.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por mi compañero Sr. Moreno, Flaviano Uldarico de la Torre. 160.—35.

### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Ricardo Llanos Paredes, por hurto de una capa, se cita á una señora que el día 9 del corriente á las seis próximamente de su tarde, pasó en coche por la calle de Toledo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 Septiembre 1899.—V.º B.º= Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

160.—12.

### Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos DE ULTRAMAR

Venancio González Alonso ha solicitado se le expida un certificado de sus servicios con el carácter de duplicado y del abonaré número 1.925 por valor de 82 pesos centavos, que le fueron expedidos al ser baja en la Guerrilla Local montada de Arroyo Arenas, afecta al sexto tercio de Guerrillas de Cuba y que manifiesta se le extraviaron dichos documentos.

Antes de proceder á la expedición de los duplicados que pretende, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar, acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la misma provincia; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, se considerará nulo y sin ningún valor la citada licencia y abonaré, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 20 de Septiembre de 1899.—El Teniente Coronel Jefe, Pedro Cárceles. 162.—88.

### DIRECCIÓN GENERAL

DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público 1.500 pesetas del depósito que constituyó Doña Eugenia Castilla Portugal, en la Caja general en 30 de Junio de 1886 con los números 180.024 de entrada, y 37.210 de registro, importante 2.000 pesetas en metálico, para garantir la expedición de pasaporte del extranjero de su hijo D. Manuel Tamarit y Castilla, y á disposición del señor Gobernador civil de esta provincia; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 21 de Septiembre de 1899.—El Director general, J. R. de Oya. 161.—75.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
133 Teléfono 133